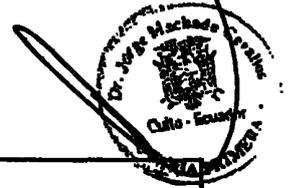




NOTARIA PRIMERA



1		
2		
3		
4	TRANSFORMACION, AUMENTO DE	Escritura número doscien-
5	CAPITAL, CAMBIO DE NOMBRE	tos cuarenta y tres Bis.
6	Y ADOPCION DE NUEVOS	En la ciudad de Quito,
7	ESTATUTOS QUE SE OPERA	Distrito Metropolitano,
8	EN LA COMPANIA	Capital de la República
9	"MARCEL RIVAS - HERRERA	del Ecuador, hoy, día
10	ASOCIADOS CIA. LTDA. "	viernes primero (1ro.)
11	DE: S/. 2'000.000	de Marzo de mil nove-
12	A : S/.522'000.000	cientos noventa y seis;
13	Dí 4 copias	ante mí, doctor Jorge
14	***** DA *****	Machado Cevallos, Nota-
15	rio Primero de este Cantón,	comparece, el señor Jorge
16	Vinicio Herrera Sánchez,	a nombre y en representación
17	de la Compañía MARCEL RIVAS - HERRERA ASOCIADOS CIA.	
18	LTDA., en su calidad de Gerente General debidamente	
19	facultado por la Junta General Extraordinaria y	
20	Universal de Socios, según consta de los documentos que	
21	se agregan. El Compareciente es de nacionalidad	
22	ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,	
23	domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien	
24	de conocer doy fe; bien instruido por mí, el Notario,	
25	en el objeto y resultados de esta escritura que a	
26	celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo	
27	a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente:	
28	"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a	

1 su cargo, sírvase incorporar una de Transformación,

2 Aumento de Capital, Cambio de Nombre y Adopción de
3 nuevos Estatutos. PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a
4 la celebración de la presente escritura el señor Jorge
5 Vinicio Herrera Sánchez, a nombre y en representación
6 de la Compañía MARCEL RIVAS-HERRERA ASOCIADOS CIA.

7 LTDA.. en su calidad de Gerente General, tal como lo
8 certifica con el nombramiento que se adjunta. SEGUNDA.

9 ANTECEDENTES. a) MARCEL RIVAS-HERRERA ASOCIADOS CIA.

10 LTDA., es una compañía constituida legalmente el cinco
11 de Febrero de mil novecientos ochenta y dos. ante el
12 Doctor Juan del Pozo, Notario Vigésimo Octavo del
13 Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el
14 diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y dos,

15 con un capital de Dos millones de sucres, capital con
16 el que viene operando hasta la fecha. b) Mediante

17 Resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria
18 y Universal de Socios reunida el veintiocho de
19 Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, decidió

20 por unanimidad la transformación de compañía limitada a
21 sociedad anónima, el aumento de capital, el cambio de
22 nombre y la adopción de nuevos estatutos. c) MARCEL

23 RIVAS-HERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA., se transformará en
24 una Sociedad Anónima, cuyo nombre será RIVAS & HERRERA
25 PUBLICIDAD S.A. d) Se resolvió aumentar el capital

26 social de la Compañía en Quinientos veinte millones de
27 sucres (S/.520'000.000). Con este aumento, el capital
28 social de la Compañía será de Quinientos veinte y dos



NOTARIA PRIMERA



1 millones de sucres (S/522'000.000). Este aumento de
2 capital se lo efectúa de la siguiente manera: Reserva
3 Legal por un valor de Veinte y nueve millones de sucres
4 (S/29'000.000) y Reserva Facultativa por un valor de
5 Cuatrocientos noventa y un millones de sucres
6 (S/491'000.000). El aumento de capital está
7 íntegramente pagado por los socios. e) En lo que se
8 refiere a la adopción de nuevos estatutos, éstos han
9 sido aprobados por unanimidad por los socios, y que a
10 continuación se detallan. / TERCERA. ESTATUTOS DE LA
11 SOCIEDAD ANONIMA RIVAS & HERRERA PUBLICIDAD S.A..
12 ARTICULO PRIMERO: La Sociedad Anónima se denominará
13 "RIVAS & HERRERA PUBLICIDAD S.A.", durará cincuenta
14 años contados a partir de la fecha de su inscripción en
15 el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
16 prorrogarse o reducirse e incluso disolverse
17 anticipadamente, observando en cada caso las
18 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en
19 estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La
20 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
21 principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer
22 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o
23 fuera de la República. ARTICULO TERCERO: OBJETO
24 SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: La
25 publicidad en general, con el establecimiento de
26 agencias de publicidad destinadas para elaborar dibujo
27 artístico, publicitario, filmes, grabaciones, musicales
28 en radio o televisión, para su difusión, uso,

Ref

1 reproducciones o propaganda por cualquiera de los

2 medios de comunicación colectiva, sea para la

3 utilización personal o para ejecutarlo por cuenta de

4 terceros. Podrá comercializar en el ámbito nacional o

5 internacional, toda publicidad permitida por la ley.

6 Podrá representar a firmas nacionales y/o extranjeras.

7 Podrá realizar inversiones de toda clase y relacionadas

8 con las actividades de la Compañía. Podrá importar y

9 exportar productos, equipos y enseres que tengan

10 relación con el objeto de la compañía. En general la

11 compañía estará investida de todos los poderes para

12 realizar actos, contratos y operaciones permitidos por

13 las leyes; sean éstas civiles, mercantiles o

14 comerciales con entidades públicas o privadas en el

15 país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea

16 requerido para el cumplimiento del objeto social, sin

17 perjuicio de las condiciones establecidas en la ley

18 ecuatoriana. Para el cumplimiento de su objeto, la

19 compañía podrá intervenir como socia en la formación de

20 sociedades, consorcios o compañías, con personas

21 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para

22 la realización de una actividad determinada. Sin

23 perjuicio de las prohibiciones previstas en otras

24 leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las

25 actividades contempladas en el artículo veinte y siete

26 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto

27 Público. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital

28 social de la compañía se fija en Quinientos veinte y

Ref



NOTARIA
PRIMERA



1 dos millones de sucres (S/.522'000.000), divididos
2 quinientas veinte y dos acciones ordinarias nominativas
3 de Un millón de sucres (S/.1.000.000) cada una,
4 numeradas del uno al quinientos veinte y dos inclusive,
5 íntegramente suscrito por los accionistas pagado en
6 numerario, de acuerdo con el detalle constante en la
7 cláusula de integración de capital social de estos
8 Estatutos. ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o
9 certificados de acciones se expediran de conformidad con
10 lo dispuesto en la ley de Compañías y podrán
11 representar una o más acciones. En lo que concierne a
12 la propiedad de las acciones, traspasos, constitución
13 de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en
14 la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE
15 CAPITAL SOCIAL.- El aumento del capital social será
16 resuelto por la Junta General de Accionistas. Los
17 aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar
18 el capital social serán registrados e inscritos en el
19 correspondiente Registro de lo Mercantil y notificado a
20 la Superintendencia de Compañías. Los accionistas
21 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos
22 de capital social que se acordare en legal forma, en
23 las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley
24 de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas
25 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de
26 acuerdo con las regulaciones que para este efecto se
27 establezcan. El derecho preferente para la suscripción
28 de acciones podrá ser incorporado en un valor

1 denominado "Certificado de Preferencia" el cual podrá

2 ser negociado en la Bolsa de Valores o fuera de ella.

3 ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La compañía estará

4 gobernada por la Junta General de Accionistas y

5 administrada por el Directorio, Presidente y

6 Gerente General. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La

7 Junta General legalmente convocada y reunida, es la

8 autoridad máxima de la compañía con amplios

9 poderes para resolver todos los asuntos relativos a

10 los negocios sociales y para tomar las decisiones que

11 juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO

12 NOVENO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de

13 accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las

14 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de

15 los tres meses posteriores a la finalización del

16 ejercicio económico para considerar los asuntos

17 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del

18 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de

19 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el

20 orden del día de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO

21 DECIMO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se

22 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

23 asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las

24 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán

25 en el domicilio principal de la compañía, salvo lo

26 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley

27 de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-

28 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente



NOTARIA
PRIMERA

y/o Gerente General de la compañía o por quien se

estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el

Comisario en los casos previstos por la Ley de

Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las convocatorias se harán en

la forma señalada en el artículo doscientos setenta y

ocho de la Ley de Compañías y con diez días de

anticipación, indicando además de la fecha, el día, la

hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO

DECIMO TERCERO.- Además podrá convocarse a la Junta

General de Accionistas, a reunión por simple pedido

escrito del o de los accionistas que completen por lo

menos el veinticinco por ciento del capital suscrito

para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Para que la Junta General pueda

instalarse a deliberar en primera convocatoria será

necesario que los accionistas representen más de la

mitad del capital social pagado. En segunda

convocatoria, la Junta se instalará con el número de

accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del

capital social que representen y así se expresará en la

convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

reactivación si se hallare en proceso de liquidación,

la convalidación y en general cualquier modificación de

los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera

convocatoria más de la mitad del capital pagado. En

segunda convocatoria bastará la representación del cuarenta por ciento del capital suscrito y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía y los comisarios. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado



NOTARIA
PRIMERA

de sus respectivas acciones. Los votos en blanco

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO

DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- La Juntas Generales

serán dirigidas por el Presidente de la

Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así

se cordare, por un accionista elegido para el efecto

por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y

acuerdos de las juntas Generales llevarán las

firmas del Presidente y del Secretario de la

Junta. función ésta que será desempeñada por el Gerente

General y a falta de éste por quien designare la Junta.

ARTICULO VIGESIMO:- Si la Junta fuere Universal, el

acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las

actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,

así como en el anverso y reverso, que deberán ser

foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas.

una por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de

la Junta General de Accionistas las siguientes: a)

Nombrar al Presidente y Gerente General de la

Compañía, por un periodo de cinco años, sin que se

requiera ser accionista y fijar sus remuneraciones. b)

Designar o remover a los miembros del Directorio. c)

Designar un Comisario Principal y un Suplente. d) Fijar

las remuneraciones de los Directores y Comisarios. e)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales; f) Conocer anualmente las cuentas, el balance

y los informes que presenten el Gerente General y los.

1 Comisarios acerca de los negocios sociales. g) Acordar

2 aumento de capital autorizado y suscrito; h) Resolver

3 acerca de la fusión, transformación, disolución o

4 escisión de la compañía; i) Acordar modificaciones al

5 contrato social; j) Interpretar con carácter

6 obligatorio cualquier duda que existiera sobre el

7 presente estatuto. k) En general todas las demás

8 atribuciones que le concede la Ley vigente. l) Nombrar

9 liquidadores. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL

10 DIRECTORIO. El Directorio se compondrá de tres miembros

11 principales y un suplente. El Director Suplente

12 reemplazará indistintamente a cualquiera de los

13 Principales. Los Directores durarán en sus funciones

14 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

15 Para ser Director no será necesario ser accionista.

16 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Directorio lo presidirá

17 el Presidente de la Compañía. En caso de ausencia del

18 Presidente, lo reemplazará el Gerente o uno de los

19 miembros principales del Directorio. ARTICULO VIGESIMO

20 CUARTO. Los miembros del Directorio Principales y el

21 Suplente, serán convocados mediante comunicación

22 escrita con cuarenta y ocho horas de anticipación al

23 día de la reunión. Podrán asistir a las sesiones los

24 Directores Principales y el Suplente, los primeros con

25 voz y voto; y, el segundo solamente con voz, siempre y

26 cuando no esté reemplazando a un Principal. ARTICULO

27 VIGESIMO QUINTO. El Directorio se reunirá por lo menos

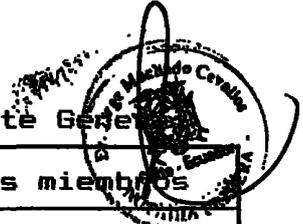
28 una vez cada tres meses, en la fecha y hora que



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008



1 convoque por escrito el Presidente y/o Gerente General
2 y extraordinariamente cuando cualquiera de los miembros
3 del Directorio lo pidiera al Presidente. Las
4 resoluciones se las tomará por mayoría de la mitad más
5 uno de los asistentes de cada sesión. El quórum se
6 formará con la concurrencia de tres miembros. Actuará
7 como Secretario, el Gerente General de la Sociedad. En
8 caso de falta, ausencia o impedimento de un miembro
9 principal, actuará el miembro suplente. ARTICULO
10 VIGESIMO SEXTO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. a) Conocer
11 y resolver el informe del Presidente y/o el Gerente
12 General, respecto a las proposiciones que serán
13 presentadas a la Junta de Accionistas sobre el reparto
14 de utilidades, de la constitución del fondo de reserva
15 y de las demás cuentas y medidas que se consideren de
16 interés para el objeto social. b) Acordar la
17 intervención de la sociedad en otras empresas o
18 compañías. c) Examinar el estado de caja y demás
19 cuentas de la contabilidad cuando lo crea conveniente.
20 d) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del
21 caso. e) Autorizar al Gerente General celebrar actos y
22 contratos que sobrepasen los mil quinientos salarios
23 mínimos vitales. f) Formular los planes de trabajo y
24 conocer la proforma del presupuesto anual que
25 presentaren el Presidente y el Gerente General y
26 formular sus observaciones para la aprobación de la
27 Junta General. g) Asesorar al Gerente General,
28 Presidente y Apoderados de la Compañía si los hubiere,

en todos los asuntos concernientes a los negocios de la

2 Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DEL

3 PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su

4 cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para

5 ser Presidente no se requiere ser accionista de la

6 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser

7 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.

8 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del

9 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las

10 resoluciones y acuerdos de la Junta General;

11 b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General

12 y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el

13 Gerente General los títulos de acción y las actas de la

14 Junta General y de Directorio, así como los

15 Certificados de Preferencia. d) Supervigilar las

16 operaciones de la marcha económica de la Compañía. e)

17 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

18 contratos de compraventa y constitución de gravámenes

19 de inmuebles. f) En general las demás atribuciones que

20 le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

21 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del

22 Presidente le reemplazará la persona que designe

23 la Junta General de Accionistas. ARTICULO

24 VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

25 General es el Representante Legal de la Compañía en

26 todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las

27 facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en

28 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no



NOTARIA
PRIMERA



1 requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones
2 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
3 ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL
4 Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a)
5 Convocar a Juntas Generales; b) Actuar como Secretario
6 de las Juntas Generales y del Directorio; c) Organizar
7 y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
8 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
9 títulos de acción y las actas de la Junta
10 General y del Directorio, así como los certificados de
11 preferencia y suscribir actos y contratos sin
12 limitación alguna, hasta por una cuantía de mil
13 quinientos salarios mínimos vitales, si sobrepasa dicho
14 monto, con la autorización del Directorio; f) Cuidar y
15 hacer que se lleven los libros y contabilidad y llevar
16 por sí mismo el libro de actas de juntas generales; así
17 como el libro talonario y el de acciones y accionistas;
18 g) Presentar cada año a la Junta General una memoria
19 razonada acerca de la situación de la compañía,
20 acompañada de balances y de la cuenta de pérdidas y
21 ganancias, y de inventarios; h) Informar a la Junta
22 General cuando se le solicite y este organismo lo
23 considere necesario o conveniente acerca de la
24 situación administrativa y financiera de la compañía;
25 i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las
26 establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin
27 perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo
28 doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las

1 funciones que le señalare la Junta General y además

2 todas aquellas que sean necesarias y convenientes para

3 el funcionamiento de la compañía. En caso de

4 ausencia, falta o impedimento temporal del

5 Gerente General, lo reemplazará el Presidente.

6 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas

7 y realizadas de la compañía se asignará anualmente el

8 diez por ciento para constituir el fondo de reserva

9 legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por

10 ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

11 UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada

12 ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley,

13 una vez realizada las deducciones previstas por Leyes

14 Especiales, las necesarias para constituir el Fondo de

15 Reserva Legal. El Ejercicio anual de la compañía se

16 contará del primero de enero al treinta y uno de

17 diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Son

18 causas de disolución anticipada de la la Compañía,

19 todas las que se hallan establecidas en la Ley; y, las

20 resolución de la Junta General, tomada con sujeción a

21 los preceptos legales. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: En

22 caso de disolución y liquidación de la compañía, no

23 habiendo oposición entre los accionistas asumirá las

24 funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber

25 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más

26 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

27 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- El capital de Quineintos

28 veinte y dos millones de sucres, de la compañía ha



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010



sido integralmente suscrito y pagado por

accionistas con reservas legales y facultativas,

acuerdo al detalle que se adjunta: - / - - - - -

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO S/.	AUMENTO DE CAPITAL S/.	TOTAL S/.
MARCEL RIVAS /	1'199.000	311'740.000	312'939.000
JORGE HERRERA /	800.000	208'000.000	208'800.000
FERNANDO ACOSTA /	1.000	260.000	261.000
T O T A L ' .	2'000.000	520'000.000	522'000.000

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: EMISION DE ACCIONES Y

EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emision de acciones y

entrega de titulos que se expidieren, se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañias, los Estatutos y las

resoluciones de la Junta General de Accionsitas.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: COMISARIOS.- La Junta

General nombrará un Comisario Principal y un Suplente.

Durará un año en el ejercicio de sus funciones con las

facultades y responsabilidades establecidas en la ley

de Compañias y aquellas que les fije la Junta General,

quedando autorizados para examinar los libros,

comprobantes, correspondencia y más documentos de la

sociedad que consideren necesarios. No requieren ser

accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Los comisarios presentarán

al final del ejercicio económico del año un informe

detallado a la Junta General Ordinaria referente al

estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán

solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria

1 cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

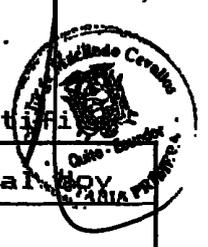
2 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS. Se
3 entenderán incorporadas a este contrato, las
4 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del
5 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere
6 previsto en este Estatuto. DECLARACION JURAMENTADA:
7 Jorge Herrera Sánchez, en mi calidad de Gerente General
8 y como tal Representante Legal de MARCEL RIVAS-HERRERA
9 ASOCIADOS CIA. LTDA., cumpliendo con lo establecido en
10 el Artículo Undécimo de la Resolución Número noventa y
11 tres. uno. uno. tres. cero. once de la Superintendencia
12 de Compañías del veintisiete de Agosto de mil
13 novecientos noventa y tres, certifico bajo juramento
14 que la integración del capital social de la Compañía
15 constante en la presente escritura pública de Aumento
16 de Capital, Transformación, Cambio de Nombre y Adopción
17 de Nuevos Estatutos Sociales, es correcto y ha sido
18 registrado en los libros contables de MARCEL RIVAS-
19 HERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA.. Usted señor Notario se
20 servirá agregar las demás cláusulas de estilo". (Hasta
21 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
22 con todo el valor legal, junto con los documentos
23 habilitantes que se agregan, y que el compareciente la
24 acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por
25 el Doctor Humberto Herrera Sánchez, afiliado al Colegio
26 de Abogados de Quito, bajo el número mil novecientos
27 veintitrés). Para la celebración de esta escritura se
28 observaron los preceptos legales del caso; y leída que



NOTARIA PRIMERA

0000011

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 le fue al compareciente por mi, el Notario, se ratificó,

2 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

3 fe.

4

5

6  / C.C. 17-0350328-2

7 Sr. Jorge Herrera Sanchez

8

9 El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.-----

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO EN BLANCO

007163

Rivas & Herrera C. Ltda.
PUBLICIDAD

Checoslovaquia 620 y Suiza (El Balón), Teléfono: 242561 y 453345 P.O. Box 1-A, Telex 2435 Rivama-ED, Quito-ECUADOR



Quito, 23 de Mayo de 1.991

Sr. Ing.
JORGE HERRERA SANCHEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal de Socios de MARCEL RIVAS & HERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA., reunida en este día Jueves 23 de Mayo de 1.991, lo re-eligió GERENTE GENERAL de la Sociedad, por el tiempo de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones, deberes y derechos están contemplados en el Art. 19 del Estatuto Social y ejercerá LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

Muy atentamente,

Dr. César Zuquillio Pedraza
SECRETARIO AD-HOC

ACTA DE POSESION.- En Quito, a 23 de Mayo de 1.991, comparece el Señor Ingeniero JORGE HERRERA SANCHEZ, quien ha sido legalmente notificado y se posesiona luego de aceptar el cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, de la Compañía antes nombrada y que se constató el 5 de Febrero de 1.982, ante el Notario Dr. Juan del Pozo y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 6782 del Repertorio y N° 389 del Registro Mercantil, Tomo 113, del 15 de Abril de 1.982.

Ing. Jorge Herrera Sánchez
GERENTE GENERAL

Dr. César Zuquillio Pedraza
SECRETARIO AD-HOC



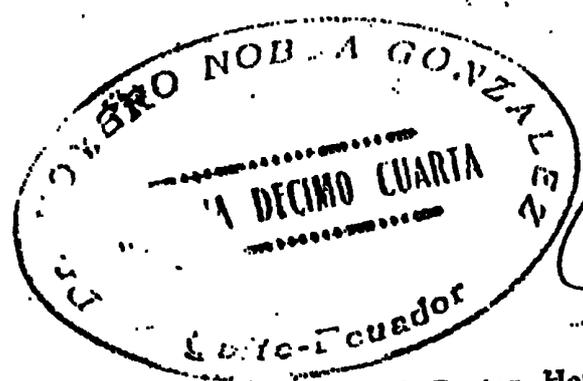
000012



Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el No. 2035 del libro de Escrituras Pùblicas Tomo 122 Quito, a 16 JUL. 1991

RECIBI
[Signature]
EL REGISTRADOR

RAZON: A petición de parte interesada, Protocolizo en el Registro de Escrituras Pùblicas del presente año, a mi cargo, en una foja ùtil, el nombramiento que antecede.
Quito, a 17 de Junio de 1.991



[Signature]
DR. HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO DECIMO CUARTO

RAZON: Se protocolizó ante el Doctor Homero Noboa González y que se encuentra en el archivo de los protocolos a mi cargo y en fé de ello confiero ésta Décima primera certificada, debidamente sellada y firmada el día de hoy. 20 SET 1995

[Signature]



RIVAS & HERRERA CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DE AUMENTO DE CAPITAL

SEGUN ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE DICIEMBRE 28 DE 1995

NI	SOCIO	CAPITAL	PORCENTAJE	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL CAPITAL ACTUALIZADO
1	SR. MARCEL RIVAS	1 199.000	59,950	17 385.500	294.354.500	311 740.000	312 939.000
2	SR. JORGE HERRERA S	800.000	40,000	11 600.000	196.400.000	208.000.000	208.000.000
3	DR. FERNANDO ACOSTA	1.000	0,050	14.500	245.500	260.000	261.000
4		0	0,000	0	0	0	0
		2 000.000	100,000	29 000.000	491.000.000	520.000.000	522 000 000

0001

R.-HERRERA Y&R

04/26/96 11:54 FAX 503 2 431000

04/26/96 11:54 FAX 503 2 431000

CUENTA	NOMBRE	M E N U A L		A C U M U L A D O	
		PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL
A C T I V O					
111	ACTIVO CORRIENTE		-394,232,699.96		1,117,947,786.12
110	DEBITIVO				1,117,947,786.12
1101	CASH		200,000.00		300,000.00
110101	CASH CHECA	200,000.00		500,000.00	
1102	BANCOS	240,492,303.04		1,559,379,786.12	
110201	BANCOS (N.A.)	128,847,069.04		316,818,323.12	
110202	BANCOS (N.E.)	111,645,234.00		1,232,527,452.00	
1103	INVERSIONES TEMPORALES		-192,823,006.00		175,000.00
110301	INVERSIONES (N.A.)	-192,823,000.00		175,000.00	
1106	TRANSFERENCIAS BANCARIAS		-442,100,000.00		-442,100,000.00
110601	TRANSFERENCIAS (N.A.)	-442,100,000.00		-442,100,000.00	
1120	DEBITORES		-231,918,361.00		1,892,176,694.00
11201	CLIENTES		-245,001,861.00		1,852,243,623.00
1120101	CLIENTES NACIONALES	-245,001,861.00		1,852,243,623.00	
11202	INTERESES POR COBRAR CLIENTES		0.00		600,176.00
1120201	INTERESES POR COBRAR CLIENTES	0.00	0.00	300,676.00	
11203	DOCUMENTOS POR COBRAR		0.00		91,622,190.00
1120301	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	0.00	91,622,190.00	
11204	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		5,985,004.06		11,328,934.00
1120401	PRESTAMOS AL PERSONAL	5,985,000.00		11,328,934.00	
11205	VARIOS DEUDORES		8,000,000.00		6,356,328.00
1120501	VARIOS DEUDORES (NACIONALES)	8,000,000.00		6,356,328.00	
1121	DOCUMENTOS DESCONTADOS		0.00		-91,622,190.00
112101	DOCUMENTOS DESCONTADOS (CREDIT)	0.00	0.00	-91,622,190.00	
11219	PROVISION CUENTAS INCORRIBLES		0.00		-28,962,867.00
1121901	PROVISION CUENTAS INCORRIBLES	0.00	0.00	-28,962,867.00	
114	FIJO		17,110,000.00		36,389,343.00
1140	FIJO NO DEPRECIABLE		17,110,000.00		35,389,343.00
11401	TERRENOS		0.00		17,434,437.00
1140101	TERRENOS	0.00	0.00	17,434,437.00	
11402	DEPOSITOS EN GARANTIA		12,740,000.00		13,350,150.00
1140201	DEPOSITOS EN GARANTIA	12,740,000.00		13,350,150.00	
11403	INVERSIONES PERMANENTES		0.00		4,968,756.00
1140301	INVERSIONES (N.A.)	0.00	0.00	4,968,756.00	
11404	CAMBIOS Y OBRAS DE ARTE		338,000.00		628,000.00
1140401	CAMBIOS Y OBRAS DE ARTE	338,000.00		628,000.00	
115	FIJO DEPRECIABLE		-6,966,074.00		598,979,327.00
1150	EDIFICIOS		0.00		178,299,130.00
11501	EDIFICIOS	0.00	0.00	178,299,130.00	
11502	MUEBLES Y ENSERES		0.00		146,105,458.00
1150201	MUEBLES Y ENSERES	0.00	0.00	146,105,458.00	
11503	EQUIPO DE OFICINA		300,000.00		141,997,360.00
1150301	EQUIPO DE OFICINA	300,000.00		141,997,360.00	
11504	EQUIPO DE PRODUCCION Y ARTE		0.00		22,714,659.00
1150401	EQUIPO DE PRODUCCION Y ARTE	0.00	0.00	22,714,659.00	
11505	VEHICULOS		0.00		52,351,247.00
1150501	VEHICULOS	0.00	0.00	52,351,247.00	
11507	EQUIPO DE COMPUTACION		0.00		282,319,000.00
1150701	EQUIPO DE COMPUTACION	0.00	0.00	282,319,000.00	
11509	DEPRECIACION ANUAL ACTIVO FIJO		-7,266,074.00		-217,811,250.00



000013

R.-HERRERA Y&R
 04/26/96 11:54 FAX 503 2 431000

Cuenta	DESCRIPCION	M E N S U A L		A C U M U L A D O	
		PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL
159901	REPRESTACION ACUM. ACTIVO FIJO	-7,244,974.00		-317,811,220.00	
16	REVALORIZACIONES		-298,356.00		4,421,727.00
1600	REVALORIZACIONES				1,421,727.00
1603	REVALORIZACION DE BIENES Y EN		0.00	2,071,740.00	
160301	REVALORIZACION DE BIENES Y EN	0.00		2,071,740.00	
1604	REVALORIZACION DE EQUIPO DE OF		0.00	27,042,899.00	
160401	REVALORIZACION DE EQUIPO DE OF	0.00		27,042,899.00	
1605	REVALORIZACION DE ED. PROG. ARTE		0.00	14,444,799.00	
160501	REVALORIZACION DE ED. PROG. ARTE	0.00		14,444,799.00	
1609	REPRESTACION ACUM. ACTIVO FIJO		-298,356.00		-39,399,171.00
160901	REPRESTACION ACUM. ACTIVO FIJO	-298,356.00			-39,399,171.00
17	DIFERIDO		13,680,537.00		157,545,491.00
170	DIFERIDO		13,680,537.00		157,545,491.00
1732	DIFERIDOS ANTICIPADOS		13,680,537.00		157,545,491.00
173201	DIFERIDOS ANTICIPADOS	13,680,537.00			157,545,491.00
	TOTAL ACTIVO =>		-609,719,653.96		3,737,440,564.32
	PASIVO		722,641,310.00		-1,794,076,694.00
21	CONTRIBUCIONES		722,641,310.00		-1,794,076,694.00
2102	FONDERADO		-4,936,084.00		-561,564.00
210201	FONDERADO	-1,918,489.00		-361,564.00	
2103	RENTAS		1,676,583.00		-5,146,901.00
210301	RENTAS	7,676,583.00		-5,146,901.00	
2104	PRENSA		159,324,747.00		75,113,715.00
210401	PRENSA	155,354,747.00		75,113,715.00	
2105	RAZON		28,269,377.00		-111,883,937.00
210501	RAZON	28,269,377.00		-111,883,937.00	
2106	TE. EXISTEN		577,537,211.00		-1,519,682,311.00
210601	TE. EXISTEN	577,537,211.00		-1,519,682,311.00	
2209	VAJES		-39,610,128.00		-224,313,676.00
220901	VAJES	-39,610,128.00			-224,313,676.00
22	ACUMULADO		-1,364,499.00		-180,116,200.00
220	ACUMULADO		-1,364,499.00		-180,116,200.00
2202	PROVISIONES PATRONALES		-1,364,499.00		-180,116,200.00
220201	PROVISIONES PATRONALES	-1,364,499.00			-180,116,200.00
23	FISCAL		-4,399,704.00		-23,830,130.00
230	FISCAL		-4,399,704.00		-23,830,130.00
2301	FISCAL		-4,399,704.00		-23,830,130.00
230101	RETEENCION EN LA FUENTE	-4,399,704.00			-23,830,130.00
24	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		43,290,185.00		-228,828,070.00
240	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		43,290,185.00		-228,828,070.00
2401	VAJES ACEREDONES		43,290,185.00		-218,538,204.00
240101	VAJES ACEREDONES	43,290,185.00			-218,538,204.00
2402	CUENTAS POR PAGAR - CANJE FISCAL		0.00		-2,735,932.00
240201	CUENTAS POR PAGAR - CANJE FISCAL	0.00			-2,735,932.00
2404	RETEENCIONES A PERSONAL		411,580.00		-7,066,930.00
240401	RETEENCIONES A PERSONAL	411,580.00			-7,066,930.00
	TOTAL PASIVO =>		737,397,390.00		-2,727,451,074.00

0003

RIVAS HERRERA / Y&R

Fecha: 01/15/96
Hora: 12:14:43

BALANCE GENERAL
CORTADO AL 29 DE FEBRERO DE 1996

Página: 3

R. - HERRERA Y&R

AX 593 2 431000

CUENTA	NOMBRE	M E N S U A L		A C U M U L A D O	
		PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL
PATRIMONIO					
31	CAPITAL		0.00		-4,350,000.00
310	CAPITAL		0.00		-1,350,000.00
3104	CAPITAL PAGADO		0.00	-2,000,000.00	
310401	CAPITAL PAGADO	0.00	0.00	-2,000,000.00	
3109	APORTE PARA FUTURO CAPITALIZ		0.00	-2,350,000.00	
310901	APORTE PARA FUTURO CAPITALIZ	0.00	0.00	-2,350,000.00	
32	RESERVAS		0.00		-520,004,420.00
320	RESERVAS		0.00		-520,004,420.00
3201	RESERVA LEGAL		0.00	-29,148,058.00	
320101	RESERVA LEGAL	0.00	0.00	-29,148,058.00	
3204	RESERVA FACULTATIVA		0.00	-491,653,832.00	
320401	RESERVA FACULTATIVA	0.00	0.00	-491,653,832.00	
33	UTILIDADES RETENIDAS		0.00		-322,004,761.00
330	UTILIDADES RETENIDAS		0.00		-322,004,761.00
3301	UTILIDADES RETENIDAS		0.00	-322,004,761.00	
330101	UTILIDADES RETENIDAS	0.00	0.00	-322,004,761.00	
34	RESERVA POR SEVAL. DE PATRIM		0.00		-295,404,939.00
340	RESERVA POR SEVAL. DEL PATRIM		0.00		-295,404,939.00
3401	RESERVA POR SEVAL. DEL PATRIM		0.00	-295,404,939.00	
340101	RESERVA POR SEVAL. DEL PATRIM	0.00	0.00	-295,404,939.00	
	UTILIDAD DEL EJERCICIO ->		-151,077,736.04		-186,445,130.12
	TOTAL PATRIMONIO ==>		-151,077,736.04		-1,329,809,250.12
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO ==>		605,719,657.66		-3,757,440,344.12



000014

Cuenta	DESCRIPCION	MENSUAL		ACUMULADO	
		PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL
701	RENTALIAS		-330,277,490.00		-330,277,490.00
710	INTERES		-330,277,490.00		-330,277,490.00
7101	CAPITALIZACION DE GASTOS		-291,300,490.00		-291,300,490.00
710101	FUTURO	-12,732,045.00		-14,602,045.00	
710102	RENTAS	361,574.00		-43,776.00	
710103	PREMIO	-97,303,467.00		-142,464,190.00	
710104	ANUID	-3,081,504.00		-5,037,260.00	
710105	TELEVISION	-168,637,581.04		-237,951,081.04	
710106	OTROS	-42,560,471.00		-41,346,892.00	
710107	INTERES		-38,977,000.00		-38,977,000.00
710108	OTROS	-28,977,000.00		-28,977,000.00	
720	GASTOS		391,144,987.96		391,144,987.96
7201	GERENTE DE PERSONAL		121,875,444.00		211,491,168.00
720101	EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS	58,464,926.00		2,369.00	
720102	DEPARTAMENTO DE RECURSOS	55,486,415.00		23,237,402.00	
720103	DEPARTAMENTO DE CUENTAS	4,474,006.00		18,478,263.00	
720104	DEPARTAMENTO CREATIVO	10,537,448.00		5,947.00	
720105	DEPARTAMENTO DE ARTE Y DISEÑO	13,404,146.00		776.00	
720106	DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	10,767,983.00		2,043,238.00	
720107	SERVICIOS GENERALES	4,245,370.00		12,265,153.00	
7202	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA		61,673,553.96		81,436,403.04
720201	EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS	18,032,294.00		22,204,204.00	
720202	DEPARTAMENTO DE RECURSOS	1,850,371.00		13,443,991.00	
720203	DEPARTAMENTO DE CUENTAS	4,482,826.00		12,365,061.00	
720204	DEPARTAMENTO CREATIVO	9,815,416.00		18,431,641.00	
720205	DEPARTAMENTO DE ARTE Y DISEÑO	5,314,471.00		8,499,091.00	
720206	DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	2,223,571.00		3,572,591.00	
720207	SERVICIOS GENERALES (PROMO)	2,579,498.00		4,116,964.94	
7203	GERENTE DE ADMINISTRACION		20,443,316.00		42,713,238.00
720301	EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS	3,014,571.00		5,313,575.00	
720302	DEPARTAMENTO DE RECURSOS	4,136,705.00		9,853,294.00	
720303	DEPARTAMENTO DE CUENTAS	2,119,484.00		4,055,500.00	
720304	DEPARTAMENTO CREATIVO	2,050,324.00		4,018,600.00	
720305	DEPARTAMENTO DE ARTE Y DISEÑO	4,749,362.00		6,651,925.00	
720306	DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	2,327,015.00		4,073,133.00	
720307	SERVICIOS GENERALES	2,407,670.00		4,324,204.00	
730	MOVIMIENTOS FINANCIEROS		-4,745,024.00		-10,395,915.04
7301	OTROS INTERES		-4,366,450.00		-12,374,413.04
730101	OTROS INTERES	-4,366,450.00		-12,374,413.04	
7302	OTROS INTERES	1,381,414.00		1,978,500.00	
730201	OTROS INTERES	1,381,414.00		1,978,500.00	
	TOTAL INTERES		-331,877,728.04		-185,443,136.12
	TOTAL GASTOS DE INTERES		-331,877,728.04		-185,443,136.12

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"MARCEL RIVAS & HERRERA C. LTDA"**

DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1995



En la ciudad de Quito, hoy jueves veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las quince horas, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la calle Checoslovaquia No. 620 y Suiza, se reúnen los socios de la Compañía, a Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con sujeción a la disposición del Art. 280 de la Ley de Compañías.

Por Secretaría, se procede a realizar la nómina de la lista de Socios asistentes y de los Capitales que representan a esta Junta General Extraordinaria y Universal; y, que son los siguientes: Señor Marcel Rivas Sáenz dueño de 1.199 participaciones, (S/. 1.199.000,00 - 1.199 votos), Doctor Fernando Acosta Coloma propietario de una participación (S/. 1.000,00 - un voto); y el señor Jorge Herrera Sánchez dueño de 800 participaciones (S/. 800.000,00 - 800 votos). El capital pagado representado a esta Junta General Extraordinaria y Universal de socios, asciende a dos millones de sucres (2.000 votos), equivalentes al ciento por ciento de capital pagado de la Compañía.

De acuerdo con el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, se constata la existencia del quórum reglamentario y cumplido con este requisito la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, se considera válidamente constituida, para deliberar en esta primera convocatoria y se procede a su instalación. Preside esta Junta General Extraordinaria y Universal de socios el señor Marcel Rivas Sáenz, en su calidad de Presidente de la Compañía; y actúa como Secretario el señor Jorge Herrera Sánchez, en su calidad de Gerente de la Empresa.

Encontrándose presentes todos los socios, con sus aportaciones que representan el ciento por ciento del capital pagado de la Empresa, se pone en consideración de los socios el orden del día, el mismo que es el siguiente: PUNTO UNO: Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima; PUNTO DOS: Cambio de Denominación Social; PUNTO TRES: Aumento de Capital. PUNTO CUATRO; Aprobación de nuevos estatutos.

El orden del día, es aprobado por unanimidad por los socios asistentes. La Presidencia da inicio a esta Junta General Extraordinaria y Universal de socios.

Se procede a conocer los siguientes puntos del orden del día y luego de las respectivas deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, por unanimidad, resuelve:

- 1.- Dado el incremento y el fortalecimiento que ha tenido la Compañía en estos últimos años, por unanimidad se decide transformar la Compañía en Sociedad Anónima, por cuanto permite tener una apertura mayor en el ámbito comercial.

2.- Como consecuencia del primer punto del orden del día se decide cambiar la denominación social a RIVAS & FERRERA PUBLICIDAD S.A.

3.- Se resuelve aumentar el Capital Social de la Compañía en quinientos veinte millones de sucres (S/. 520'000.000,00). Con este aumento, el Capital Social de la Compañía será de quinientos veinte y dos millones de sucres (S/. 522'000.000,00). Este aumento de capital efectúa de la siguiente manera: Reserva Legal que es de veinte y nueve millones de sucres (S/. 29'000.000,00); y, Reserva Facultativa que es de cuatrocientos noventa y un millones de sucres (S/. 491'000.000,00).



El aumento de capital será íntegramente suscrito por los Socios, quienes ejercen su derecho preferente, en proporción a sus participaciones. El aumento de capital, será íntegramente pagado por compensación de créditos, que se ejecutaran con reservas legales y facultativas respectivamente. Dando un monto total de S/. 522'000.000,00, que se integra de acuerdo al "Cuadro de Aumento de Capital", que se incluye como parte integrante de esta Acta.

4.- El punto CUARTO que se refiere a la Aprobación de Nuevos Estatutos, ha sido aprobado por los accionistas en su totalidad y por unanimidad.

Se autoriza y faculta Gerente de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de Transformación, Cambio de Denominación Social, Aumento de Capital y Aprobación de Nuevos Estatutos Sociales, y para que realice todos los actos, gestiones y diligencias que fueran necesarias para el perfeccionamiento legal de dicha escritura pública.

Por haberse tratado el todos los puntos del orden del día, motivo de esta convocatoria, los mismos que fueran aprobado por unanimidad, se solicita a secretaría que proceda a redactar el acta de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para cuyo efecto se concede un momento de receso. Reinstalada la sesión y leída el acta, se aprueba el contenido de la misma por unanimidad.

La Presidencia levanta la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, siendo las dieciséis horas del día veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

[Handwritten signature of Marcel Rivas Saenz]

SR. MARCEL RIVAS SAENZ
PRESIDENTE

[Handwritten signature of Jorge Ferrera Sánchez]

SR. JORGE FERRERA SANCHEZ
GERENTE-SECRETARIO

[Handwritten signature of Fernando Acosta Coloma]

DR. FERNANDO ACOSTA COLOMA
ACCIONISTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto N° 2384, publicada en el Registro Oficial-564, del 13 de Abril de 1.978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede, es fiel al documento que se me exhibió
F 1 MAR 1996



[Handwritten signature of Sr. Jorge Machado Cevallos]
Sr. Jorge Machado Cevallos

1 -otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA -

2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a primero de Marzo de-
3 mil novecientos noventa y seis.



4
5
6 *Jorge Machado Cevallos*
7 Dr. Jorge Machado Cevallos
8 NOTARIO ABOGADO
9
10

11 RAZON: Mediante Resolución No. 96.1.1.1.1649, dictada
12 por la Intendencia de Compañías de Quito, el 14 de
13 Junio de 1.996; se aprueba la transformación, el
14 cambio de denominación, la prórroga de plazo de
15 duración, el aumento de capital y el establecimiento de
16 nuevos estatutos de la compañía RIVAS & HERRERA
17 PUBLICIDAD S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en
18 dicha resolución, en su artículo segundo, tomé nota de
19 este particular, al margen de la respectiva escritura
20 matriz otorgada en esta Notaría, el 1 de marzo de
21 1.996.

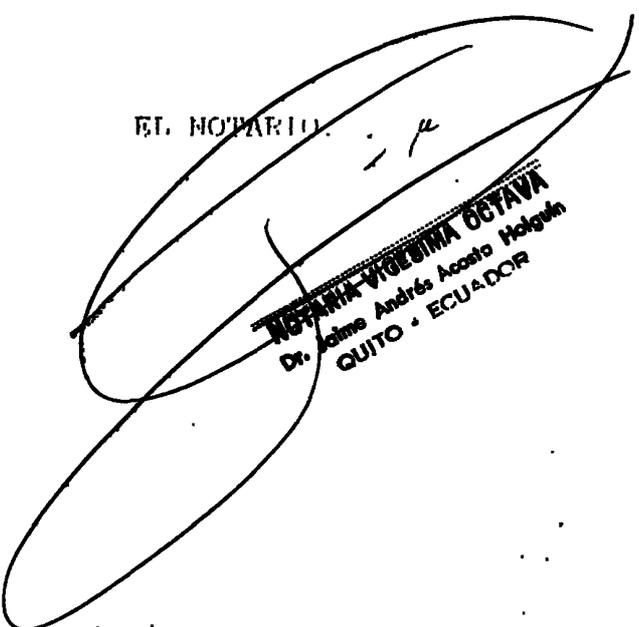
22 Quito, 18 de Junio de 1.996.



23
24 *Jorge Machado Cevallos*
25 Dr. Jorge Machado Cevallos
26 NOTARIO ABOGADO
27
28

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA MARCEL-RIVAS-
HERRERA ASOCIADOS CIA.LTDA. OTORGADA ANTE MI. EL
CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.
DE LA TRANSFORMACION. AUMENTO DE CAPITAL. CAMBIO DE
NOMBRE Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS. QUE
ANTECEDE. - QUITO. 19 DE JUNIO DE 1996. -

EL NOTARIO


NOTARIA VIRGINIA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION N° 06.1.1.1. 1649

FAUSTO SACO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. (E.)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada MARCEL RIVAS-HERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA. en una sociedad anónima, cambio de denominación a RIVAS & HERRERA PUBLICIDAD S.A., prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 1° de marzo de 1996 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE se ha cumplido con el trámite establecido en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías sin que se haya presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías y de Valores, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S O L U C I O N E S :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada MARCEL RIVAS-HERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA. en una sociedad anónima, el cambio de denominación a RIVAS & HERRERA PUBLICIDAD S.A., la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y el establecimiento de nuevos estatutos en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Vizcaino Octavo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

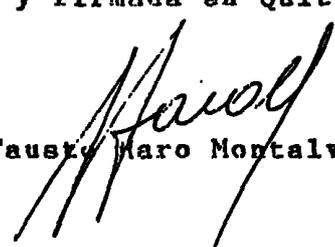
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 2 -

MARCEL RIVAS-HERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA. 1649

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

CÓMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 14 JUN 1996


Fausto Caro Montalvo

MAJC/FCMT


ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E) DE 14 DE JUNIO DE 1996, bajo el número 1596 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 389 del Registro Mercantil de diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, a fs 931 vta. tomo 113.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada " MARCEL RIVAS-HERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima, el Cambio de Denominación a " RIVAS & HERRERA PUBLICIDAD S.A.", La Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital y el Establecimiento de Nuevos Estatutos.- Otorgada el 1 de marzo de 1996, ante el Notario PRIMERO del Cantón Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 13542.- Quito, a diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdv.-



Dr. Julio César Rincón...

Dr. Julio César Rincón
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO